



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Fecha Recibido: 01/09/2026
Folios Recibidos: 03.
Hora: 04:16 pm
Recibido por: Dina Valdes
Entidad Personería: Cisneros

ACUERDO MUNICIPAL N°008
(29 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE, DE MANERA TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL, UN PLAZO ESPECIAL PARA ACCEDER AL BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 44820 DEL 5 DE AGOSTO DE 2026”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3, 313 numeral 4, 338 y 363 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; el artículo 7 de la Ley 819 de 2003; el Decreto Ley 1333 de 1986; el Acuerdo Municipal 023 de 2025 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Establézcase, de manera transitoria y excepcional para la vigencia fiscal 2026, un plazo especial para acceder al beneficio por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, exclusivamente respecto de los predios relacionados en el listado anexo que hace parte integral de la Resolución N.º 44820 del 5 de agosto de 2026, expedida por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2. BENEFICIO Y CONDICIONES. Los contribuyentes responsables de los predios señalados en el artículo anterior podrán acceder al descuento del veinte por ciento (20%) previsto en el artículo 113 del Acuerdo Municipal 023 de 2025, calculado sobre el valor total del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia 2026, siempre que: (i) paguen la totalidad de la obligación correspondiente a dicha vigencia dentro del plazo previsto en este Acuerdo; (ii) se encuentren a paz y salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado de las vigencias 2025 y anteriores; y (iii) el predio figure en el anexo de la Resolución N.º 44820 de 2026.

PARÁGRAFO 1. El beneficio se aplicará sobre la liquidación definitiva que resulte de la rectificación catastral ordenada por la Resolución N.º 44820 de 2026. No procederá sobre intereses de mora, sanciones, costas, ni obligaciones de vigencias anteriores.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Hacienda verificará de oficio la inclusión del predio en el anexo de la resolución y el cumplimiento de los demás requisitos. No será exigible al contribuyente aportar documentos que reposen en la administración municipal, sin perjuicio de que pueda solicitar la corrección de inconsistencias.

PARÁGRAFO 3. El beneficio es aplicable al predio objeto de rectificación y no se extenderá a otros inmuebles del mismo contribuyente que no estén incluidos en el anexo de la Resolución N.º 44820 de 2026.

ARTÍCULO 3. PLAZO ESPECIAL. El pago total con el beneficio previsto en este Acuerdo podrá realizarse hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2026. La Secretaría de MUNICIPIO DE



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co

[Firma manuscrita]
01/09/2026
03:20 PM



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Hacienda ajustará y divulgará el calendario tributario y habilitará los mecanismos de liquidación y pago necesarios.

PARÁGRAFO. Cuando la liquidación definitiva corregida sea puesta a disposición del contribuyente después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la administración garantizará un término no inferior a diez (10) días hábiles para efectuar el pago con descuento, sin exceder la fecha límite establecida en este artículo. Si la liquidación se expide dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a dicha fecha, el contribuyente conservará el término completo contado desde su disponibilidad.

ARTÍCULO 4. PAGOS REALIZADOS. Los pagos efectuados antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo no generarán devolución, compensación o saldo a favor por la sola expedición de esta norma, salvo que exista pago de lo no debido o pago en exceso conforme al Estatuto Tributario Municipal y a las normas aplicables.

ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO FISCAL. La Secretaría de Hacienda realizará el seguimiento del costo fiscal de la medida, su efecto en el recaudo y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

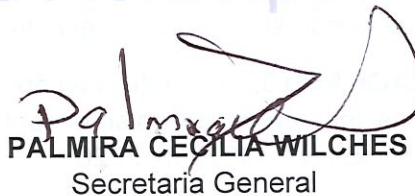
ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y EFECTOS. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y producirá efectos únicamente durante el plazo especial previsto en el artículo 3. Vencido dicho término, continuará aplicándose el artículo 113 del Acuerdo Municipal 023 de 2025 en su texto ordinario, sin perjuicio de los derechos consolidados durante la vigencia de esta medida.


DARWIN VALENCIA AVENDAÑO
Presidente


ÓSCAR FABIAN MONTOYA VAHOS
Vicepresidente Primero

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal


JORGE ALBEIRO VALENCIA MONSALVE
Vicepresidente Segundo


PALMIRA CECILIA WILCHES
Secretaría General



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CISNEROS – ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.008 del 29 de agosto de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE, DE MANERA TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL, UN PLAZO ESPECIAL PARA ACCEDER AL BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LA RESOLUCIÓN N.º 44820 DEL 5 DE AGOSTO DE 2026”** se aprobó en primer y segundo debate sin ningunas modificaciones.

PRIMER DEBATE: El día 25 de agosto de 2026, en sesión de la **COMISION PERMANENTE SEGUNDA DE PRESUPUESTO, HACIENDA PÚBLICA, CRÉDITO PÚBLICO, VIGENCIAS FUTURAS, REGALÍAS, ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS.**

SEGUNDO DEBATE: El día 29 de agosto de 2026, en sesión ordinaria de plenaria del periodo del mes de agosto.

Para constancia se firma a los (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


PALMIRA CECILIA WILCHES
Secretaria General
Concejo Municipal De Cisneros



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Municipal Nro. 008, hoy 01 de septiembre de 2026, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho de la señora alcaldesa.

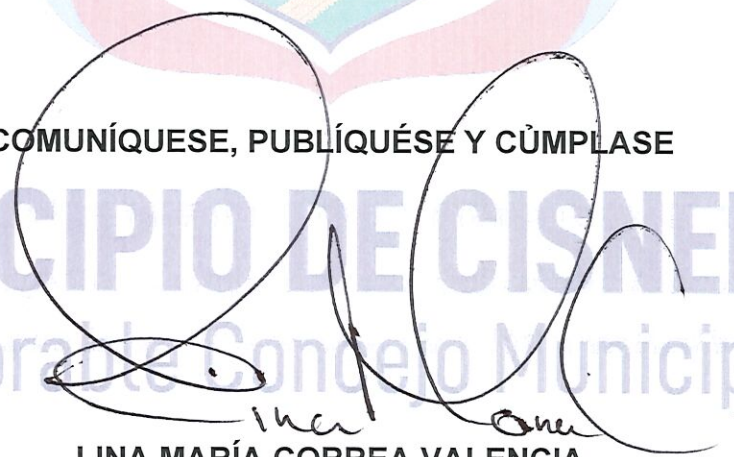

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 01 de septiembre de 2026.

En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia - Dirección Jurídica para su revisión legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal


LINA MARÍA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co

